



**RESOLUCION No. CSJSUR23-540**  
1 de agosto de 2023

*“Mediante la cual se concede un compensatorio a un Funcionario que prestó turnos para la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

en uso de sus facultades y en especial las conferidas por el artículo 3 de la ley 1095 de 2006 y en el Acuerdo PSAA07-3972 del 2007 del 13 de marzo de 2007 adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2013 proferidos por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que la doctora Obdulina García Fontalvo, Jueza del Segundo Penal del Circuito de Sincelejo - Sucre, ha presentado una solicitud en la que manifiesta haber trabajado durante las vacaciones colectivas de los años 2019, 2020 y 2022, prestando su servicio para resolver Habeas Corpus. En total, la Jueza Fontalvo ha trabajado treinta y cinco (35) días durante estas vacaciones, de los cuales ya le fueron concedidos diez (10) días de compensación entre el 27 de octubre y el 5 de noviembre de 2021, quedándole pendientes veinticinco (25) días de compensación. En virtud de ello, la Jueza Fontalvo solicita que se le concedan cinco (5) días de compensación a partir del 14 de agosto de 2023.

Que este Consejo haciendo uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo PSAA07- 3972, concederá el día solicitado por la funcionaria, no sin antes informar tanto al nominador para lo de su competencia.

Que el fundamento de la anterior decisión se basa en que en el artículo 9º del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, proferido por la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que señala:

*“Compensatorios: El Juez o Magistrado en disponibilidad, que deba atender efectivamente solicitudes de Habeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es el caso, podrá compensar el tiempo empleado... Que asimismo y según información suministrada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,...el competente para otorgar el compensatorio por haber prestado turno de habeas corpus durante fines de semana o en vacancia judicial es la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, quien en aras de no causar traumatismos en la prestación del servicio deberá informarlo al respectivo nominador”.*

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder a la doctora Obdulina Garcia Fontalvo, Jueza del Segundo Penal del Circuito de Sincelejo - Sucre, cinco días de compensación a partir del 14 de agosto de 2023, finalizando el 18 de agosto de 2023, como reconocimiento al servicio prestado durante la vacancia judicial para la atención de la acción Constitucional de Habeas Corpus.

**ARTICULO 2°:** Comunicación: Comunicar el presente acuerdo al peticionario, al Tribunal Superior de Distrito Judicial, para lo de su competencia.

**ARTICULO 3°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, Sucre, el primer (01) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

FEPM/aof